



## RESOLUCION DE ALCALDIA No 180 -2015-A-MPJB

Jorge Basadre; 18 SEP 2015

### VISTO:

Informe No 705-2015-SGRH-GAF/MPJB, de fecha 24 de Agosto de 2015, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades- Ley No 27072;

Que, con Informe No 705-2015-SGRH-GAF/MPJB de fecha 24 de Agosto de 2015 la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, comunica que la trabajadora Municipal BETS MALORY ATENCIO MERMA solicita descanso médico, por el periodo de tiempo de 09 días, a partir del 19 DE Agosto al 27 de Agosto de 2015 al amparo del Artículo 41 del Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

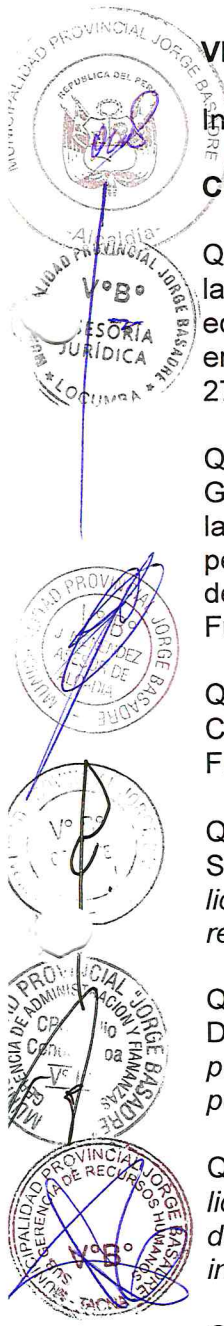
Que, la trabajadora BETS MALORY ATENCIO MERMA ha cumplido con entregar 01 Certificado Médico No 00337509 de fecha 19 de Agosto de 2015 firmada por el Dr. Noé Flores Vizcarra

Que, El Reglamento Interno de Asistencia, Puntualidad, y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre-RITT, en su Artículo 41 señala: "Las licencias que se otorgan a los servidores por un periodo igual o mayor a siete (7) días requiere de una resolución expedida por el titular de la entidad";

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo No 276, Artículo 24, inc. E, señala: "Son derechos de los servidores públicos de Carrera: hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento";

Que, el Decreto Supremo No 005-90-PCM, en su Artículo 109 señala: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, el Decreto Supremo No 005-90-PCM, en su Artículo 11 señala: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: **inc. A- Con goce de remuneraciones:** Por enfermedad; Gravidez; Fallecimiento del conyugue, padres, hijos o hermanos; Capacitación oficializada; Por citación expresa: judicial, militar o policial";





Que, con Informe No 525-2015-OAJ-GM-A/MPJB de fecha 15 de Setiembre de 2015 la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre emite opinión procedente **CONCEDER LA LICENCIA MEDICA** por enfermedad a Doña **BETS MALORY ATENCIO MERMA** por el termino de 09 días, contados desde el 19 de Agosto al 27 de Agosto de 2015;

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6, del Artículo 20 de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley No 27972, señalado por la R.A. No 042-2015- MPJB de fecha 27 de Enero de 2015;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER LA LICENCIA MEDICA** por enfermedad a la trabajadora **BETS MALORY ATENCIO MERMA**, por un periodo de 09 días, contados a partir del 19 de Agosto al 27 de Agosto de 2015, debiendo de reintegrarse a sus labores en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, luego de concluido el termino otorgado, en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la interesada trabajadora **BETS MALORY ATENCIO MERMA**, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás Instancias Administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE  
*Manuel Raúl Oviedo Palacios*  
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS  
ALCALDE

